

ACUERDO MINISTERIAL No. 036

Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
MINISTRA DE TURISMO

**Considerando:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)*”;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Fundamental determina la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*”;
- Que,** de conformidad con el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: “(...) *La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)*”;
- Que,** el artículo 117, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el organismo técnico del sistema nacional de competencias será el Consejo Nacional de Competencias.
- Que,** el literal b) del artículo 119, del COOTAD, le atribuye al Consejo Nacional de Competencias, la facultad de organizar e implementar el proceso de descentralización del Estado;

- Que,** el inciso final del artículo 135, del COOTAD, dispone que “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”;
- Que,** el literal b) del artículo 3, de la Ley de Turismo, determina como uno de los principios rectores de este sector, la participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;
- Que,** el literal d) del artículo 4, ibidem, determina que uno de los objetivos de la política del sector turístico es el propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;
- Que,** la Ley de Turismo en su artículo 15 reconoce que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, el cual estará dirigido por el Ministro;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo.
- Que,** mediante Resolución No. 001-CNC-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 718, Tercer Suplemento, de fecha 23 de marzo de 2016 el Consejo Nacional de Competencias resolvió Regular las Facultades y Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Municipales, Metropolitanos, Provinciales y Parroquiales rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 2019-011, suscrito el 27 de enero de 2019, el Ministerio de Turismo, con base en las atribuciones y responsabilidades de esta Cartera de Estado establecidas en el ahora derogado Acuerdo Ministerial Nro. 044-2018, se delegó *“al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, a efectos de dar cumplimiento la Resolución No. 001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, en lo referente a la implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional, así como la normativa que permita el ejercicio descentralizado de las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, respecto de actividades turísticas, en su suscripción territorial (...).”* Facultándolo a *“ (...) participar en la Mesa Técnica de Descentralización Turística, conformada de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Elaboración de Planes de Fortalecimiento Institucional emitida por el Consejo Nacional de Competencias.(...)”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 2020-014, suscrito el 8 de junio de 2020, la Ministra de Turismo, expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 044-2018, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 400 de 9 de abril de 2018. En la Reforma se establece las atribuciones y responsabilidades de esta Cartera de Estado; y, en aplicación a la Misión del Nivel de Gestión Central, le corresponde al/la Ministro/a de Turismo: *“Representar y dirigir la gestión institucional, a través del establecimiento de políticas, normas, planes, programas y proyectos que impulsen la promoción, desarrollo regulación del sector turístico”*; y, entre sus atribuciones y responsabilidades deberá: *“(...) g) Suscribir o delegar, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones, convenios, contratos, disposiciones, documentos o cualquier acto administrativo en materia turística, administrativa y financiera (...).”*;
- Que,** el numeral 1.2.2.2, del artículo 11 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 2020 014 se establece que la misión de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico es : *“Dirigir y evaluar el desarrollo turístico a nivel nacional, mediante la planificación turística territorial y la generación de información económica del sector,*

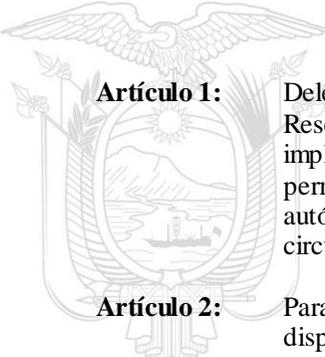
*que permita fortalecer el crecimiento y mejora de productos y destinos turísticos en el Ecuador, de acuerdo a las particularidades propias de cada localidad.”*

**Que,** el numeral 1.2.2.2.1 del Estatuto vigente, establece como Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, entre las cuales se señala las siguientes: “*d) Liderar y dirigir las relaciones interinstitucionales con Gobiernos Autónomos Descentralizados, Gremios u otras instituciones vinculadas al desarrollo turístico a nivel nacional; e) Dirigir y coordinar la ejecución de planes y acciones de fortalecimiento institucional turístico en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; f) Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación Nacional de Desarrollo Turístico territorial; (...)*”

**Que,** es necesario actualizar la normativa para la administración del Ministerio de Turismo, a fin adaptarla a la su nueva estructura y de esta manera optimizar los procesos de gestión de Convenios, con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación, y con la finalidad de cumplir con los objetivos y misión institucional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la Ministra de Turismo;

#### **A C U E R D A:**



**Artículo 1:** Delegar al/a la Subsecretario/a de Desarrollo Turístico; a efectos de dar cumplimiento la Resolución No. 001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias, en lo referente a la implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional, así como la normativa que permita el ejercicio descentralizado de las facultades y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

**Artículo 2:** Para el cumplimiento de la delegación que antecede, y con el fin de dar cumplimiento a la disposición transitoria primera de la mencionada Resolución No. 001-CNC-2016, el delegado estará facultado para participar en la Mesa Técnica de Descentralización Turística, conformada de acuerdo a lo establecido en la Metodología para la Elaboración de Planes de Fortalecimiento Institucional, emitida por el Consejo Nacional de Competencias.

**Artículo 3.-** La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo, abstenerse de votar de ser el caso, integrar e incluso presidir comisiones, grupos o mesas de trabajo, presentar informes; y, en general, las actividades necesarias para el cumplimiento de esta delegación, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, a través de su máxima autoridad, con el objeto de alcanzar las metas establecidas por la normativa expuesta en este documento y por esta Cartera de Estado.

**Artículo 4:** En cumplimiento a las funciones, otorgadas por el presente acuerdo, el delegado se obliga a presentar al Viceministro con copia a la máxima autoridad, las actas de las reuniones a las que hubiese asistido, y un informe trimestral sobre las gestiones para el cumplimiento de esta delegación. Las actas de reuniones, así como los informes trimestrales, serán enumerados por cada una de las sesiones en las que participó, se dejará constancia de las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión que corresponda.

**Artículo 5:** La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de avocar para sí su asistencia, a cualquiera de las reuniones convocadas por el Consejo Nacional de Competencias y todos los organismos que intervienen en la Descentralización con base en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el COOTAD, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo y la Resolución No. 001-CNC-2016 del Consejo Nacional de Competencias; sustituyendo a los delegados en cualquier tiempo.

**Artículo 6:** El delegado permanente responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

### DISPOSICIÓN GENERALES

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al representante del Consejo Nacional de Competencias;

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2019-011 de 21 de enero de 2019.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicado en la página web institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 07 días del mes de septiembre de 2020.

Comuníquese y publíquese.

Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
**MINISTRA DE TURISMO**